

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00059** de **PROTECCIÓN S.A.** contra **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA** y **CLAUDIA MARIA FRAGOZO HANI**, informando que obra demanda ejecutiva laboral asignada por la oficina de reparto y solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ejecutiva presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en cuanto a los requisitos dispuestos en el art. 6 del Decreto Legislativo N° 806 del 2020:

1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en la disposición normativa.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

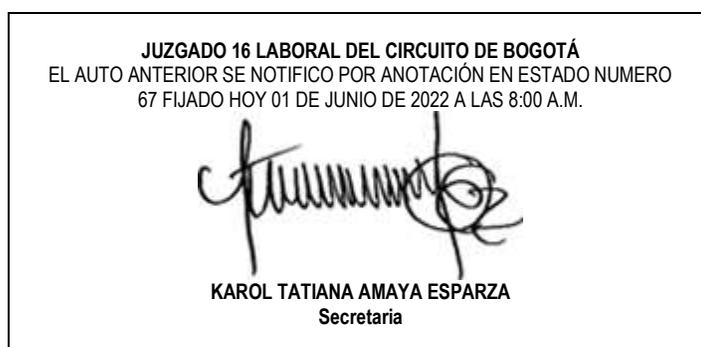
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de

cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. y a la abogada DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO identificada con C.C. 52.442.109 y TP 176.297 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf78af62ace9ac738a677adc4539c2ce950211f9eee377e1adc97152f26c9547

Documento generado en 31/05/2022 05:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>